

Resolución General DGA 5755/25

Clasificación arancelaria.

08/09/2025 (BO 10/09/2025)

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2025-03081638- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2025-00451770- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-00424189- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-00320133- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-02271435- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-00614755- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-00322245- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-03384907- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-03616838- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-03704207- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-00511845- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-01212299- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2024-00758005- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 51/25 al 62/25.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Res.Gral.AFIP 1618/03.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disp.AFIP 199/22 del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Dec.618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Dec.953/24 del 24 de octubre de 2024, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disp.AFIP 204/17 del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2025-03281638-ARCA-DVCLAR#SDGTLA), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Jose Andres Velis

[Anexo](#)